



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001- 2021-00011 -00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANGELICA MARIA HOYOS VASQUEZ
DEMANDADO	ASSBASALUD E.S.E
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	296

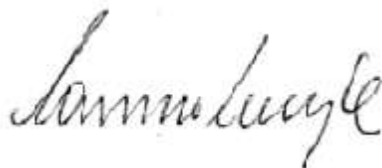
Analizada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de (10) diez días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda que promueve **ANGELICA MARIA HOYOS VASQUEZ** en contra de **ASSBASALUD E.S.E**, en lo siguiente:

1. En concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 del CPACA, deberá aportar prueba a través de la cual se acredite la existencia y representación legal de la demandada ASSBASALUD E.S.E
2. Deberá indicar en la demanda como sujetos procesales, los determinados en los artículos 199 y 300 de la ley 1437 de 2011, a quienes según dichas normas se les debe notificar el auto admisorio de la misma.
3. De conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto legislativo número 806 de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos, al correo electrónico de la parte demandada, a la señora agente del Ministerio Público Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), para lo cual aportará constancia de la remisión a dichos buzones electrónicos; de igual forma procederá con el escrito de subsanación de la misma.

Lo anterior, porque como se observa en el acta de reparto, la demanda fue presentada el pasado 21 de enero, fecha para la cual la norma acabada de citar estaba vigente, y por ende se hacía exigible el requerimiento referido.

Se **RECONOCE** personería al abogado **DANIEL RENDON VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.784.294 y tarjeta profesional No. 222.572 del Consejo Superior de la judicatura, para representar a la poderdante en los términos y para los fines de los poderes conferidos (pág. 18 – 19 del PDF de la demanda)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

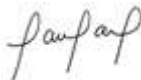
Firmado Por:

**CARLOS MARIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
ADMINISTRATIVO
MANIZALES-**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 028 del 25 DE FEBRERO DE 2021



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

ARANGO HOYOS

**001
DE LA CIUDAD DE
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f18582f54733de9a56d8b4fe1874f71aaf5142685c9fd592587b4f19341540b0

Documento generado en 24/02/2021 11:04:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>